



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 199
(**15 AGO 2023**)

“QUE ACTUALIZA Y ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA (PMGRD- EMR) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA”

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras “(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”

Que la gestión de riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres con reconocido propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 2 que: *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”* y que *“en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de manejo de desastres en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres”*.

Que el artículo 5 de la citada norma creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión de riesgo en el país”*.

Que, así mismo el artículo 32 ibídem preceptúa con relación a los Planes de Gestión de Riesgo que: *“los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión de riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”*.

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece respecto a los planes departamentales, distritales y municipales de gestión de riesgo y estrategias de respuesta que: *“(...) las*

autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concertaran con sus respectivos consejos de gestión de riesgo un plan de gestión de riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión de riesgo y la estrategia de respuesta nacionales" precisando que los referidos planes "deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres" y que en los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley", además dispone que "los programas y proyectos de estos planes se integraran en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso".

Que en ese mismo sentido el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "en todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea nivel nacional, departamental, distrital o municipal deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión" y que "este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efecto de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional" y que "las entidades públicas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de gestión de riesgo del municipio en el cual se va a ejecutar la inversión".

Que de manera oportuna la administración municipal con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 conformó mediante el Decreto Municipal 030 de 2012, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Chía, como una instancia superior de coordinación, asesoría, o planeación y seguimiento destinado a organizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidad pública y emergencias, generados por fenómenos de origen natural o por acción del hombre de manera involuntaria"

Que en virtud de la normatividad el Alcalde Municipal de Chía expidió en su momento el Decreto 27 del 24 de agosto de 2015 "Por el cual se adoptó el plan municipal de gestión de riesgo de desastres (PMGRD VERSION 1) del municipio de Chía Cundinamarca."

Que en el precitado acto administrativo se estipuló que la primera versión del plan municipal de gestión de riesgo de desastres del municipio de Chía está sujeta a actualización, con el fin que responda a las necesidades y riesgos que pueda presentar en la jurisdicción.

Que, conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto 51 del 5 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se actualizó el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (PMGRD- VERSION 2) del municipio de Chía Cundinamarca."

Que en la misma línea y, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 27 del 24 de agosto de 2015, y con el propósito de actualizar el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, se expidió el Decreto Municipal 69 de 2018.

Que Mediante el contrato de consultoría N° 895 de 2022 cuyo objeto es: *CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EMERGENCIAS Y DESARROLLAR CAPACITACIÓN SOBRE EL MANEJO DE DESASTRES INCLUYENDO ENFOQUE CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA*; se produjo el documento de Actualización del Plan Municipal de Gestión del riesgo, herramienta principal que permite a los mandatarios locales implementar la política nacional y determinar políticas desde lo local que genere municipio más seguro y resiliente, con condiciones de desarrollo sostenible frente al riesgo, y que se adopta mediante el presente Decreto.

Que el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (PMGRD) segunda versión, se actualizó con el acompañamiento de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres quien realizó el seguimiento técnico, que le permitió al municipio de Chía priorizar, formular y programar la ejecución de las acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal, con el fin de responder en todo momento a las necesidades que se presenten o puedan presentarse en el Municipio de Chía.

Que mediante el Decreto 2157 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan las directrices generales para la elaboración del plan de gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012"* en su artículo 2.3.1.5.3.1 señala como periodo de transición que *"hasta tanto se expida el plan, se mantendrá la aplicación de las normas de carácter sectorial relacionada con la gestión del riesgo de desastres"*.

Que la Ley 1844 de 2017 *"Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París" adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia"* consagra como antecedente que el más reciente informe de evaluación del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC) confirma que la influencia humana en el sistema climático es clara y que va en aumento, y declara que tiene un 95 % de certeza de que la actividad humana es actualmente la causa principal del calentamiento global; que muchos de los cambios observados desde la década de 1950 no tiene precedentes en los últimos decenarios a milenios; que las emisiones antropógenas recientes del Gases Efecto Invernadero (GEI) son las más altas de la historia y sus consecuencias se observan en todo el planeta, "concluyendo que cuando mayor sea la perturbación sobre el clima por cuenta de la actividad humana, mayores serán los riesgos de impacto graves, generalizadas e irreversibles en las personas y los ecosistemas y más duraderos serán los cambios en todos los componentes del sistema climático".

Que el Acuerdo de París consagra que: *"Algunas de las consecuencias de esta problemática incluyen el calentamiento de la atmósfera y el océano, la disminución de los volúmenes de nieve y hielo, el aumento en el nivel del mar, la migración de vectores causantes de enfermedades, la acidificación de los océanos y su consecuente riesgo, para la vida marina, pérdida de biodiversidad, la amenaza a las fuentes de agua y a la seguridad alimentaria, entre muchas otras"* . y que no menos graves son los impactos económicos que trae el cambio climático para el desarrollo.

Que el Acuerdo de París estipuló que: *"con el fin de enfrentar esta problemática, el mencionado informe del IPCC es enfático al considerar que para estabilizar el aumento de la temperatura por debajo de 2 grados respecto de los niveles preindustriales, es necesario un cambio radical y urgente del statu quo de los modelos de desarrollo económico y afirma que entre más se espere para actuar, mayores serán los costos y los desafíos tecnológicos, económicos, sociales e institucionales que deberán enfrentar los gobiernos"*.

Que el Acuerdo de París aborda la visión a largo plazo, relacionada con la mitigación, específicamente en referencias al mantenimiento del incremento de la temperatura promedio global, muy por debajo de los 2 grados y adelantar esfuerzos para limitarlo a los 1.5 grados, establece un marco general de referencia, para los esfuerzos específicos en cada ámbito de acción, establece obligaciones asociadas a la mitigación del GEI, respecto de la señalada meta de largo plazo, llama a las partes a adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y reservorios del GEI, incluidos los bosques; establece la obligación para todas las partes de mejorar, la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, establece el balance municipal que habrá de realizarse cada cinco años, y consagra " que para que Colombia pueda alcanzar sus objetivos de desarrollo, paz, equidad y educación; y que para que logre sostenerlos en el largo plazo resulta – entre otras acciones y políticas- que los gobiernos locales generen cambios en las pautas y dinámicas de ocupación territorial, incluyendo consideraciones de variabilidad y cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo, de manera tal que se garantice un futuro más resiliente y bajo en emisiones para todo el territorio nacional.

Que mediante la Ordenanza 066 del 26 de junio de 2018 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca "Por la cual se adoptó la política pública para la gestión del riesgo de desastres de Cundinamarca" se modificó la organización del sistema departamental de gestión de riesgo y el artículo 346 de la ordenanza departamental 216 de 2014 entre otros, ordenando con fundamento en los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012 lo siguiente:

"Artículo 1. Adopción: Adóptese la política pública departamental para la gestión de riesgo de desastre 2018-2036, contenida en los artículos siguientes.

Parágrafo: hace parte integral de la presente ordenanza, el documento de formulación de política pública para la gestión de riesgo de desastres en Cundinamarca 2018-2036.

Artículo 2. Alcance general: La política pública para la gestión del riesgo de desastres orienta las actividades del Departamento en materia de gestión de riesgo de desastres para el periodo 2018-2036 y enmarca los componentes de la gestión de riesgo de desastres de los planes de desarrollo cuatrienales, de los planes de ordenamiento territorial y de los planes de gestión de riesgo que se formulen o actualicen en el periodo en mención concomitante con la Ley 1523 de 2012, Ley 1454 de 2015 y Decreto 1077 de 2015; y adicionalmente orienta la gestión de las inversiones del fondo departamental de gestión de riesgo de desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el sistema departamental de gestión de riesgo de desastres, en lo que atañe a esta materia".

Parágrafo: La política pública para la gestión del riesgo de desastres aprobada por la presente ordenanza es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de las autoridades y habitantes del territorio cundinamarqués, en los niveles municipal, provincial, regional y departamental, así como en los ámbitos público, privado y comunitario.

Artículo 3. Orientaciones generales: En términos específicos los alcances de la política pública para la gestión del riesgo de desastres están definidos por los siguientes elementos:

1. La política pública para la gestión del riesgo de desastres se enmarca en los términos definidos por la Ley 1523 de 2012; y la política de cambio climático, pero responde a las particularidades del riesgo y de los efectos del cambio climático en el territorio del Departamento de Cundinamarca.

(...)"

Que la citada Ordenanza determinó, entre otros importantes aspectos, las orientaciones generales, los objetivos, las estructuras y los ejes estratégicos, concediendo a las entidades integrantes del sistema para la gestión del riesgo de desastres del Departamento un plazo de doce (12) meses a partir de la sanción de la precitada ordenanza "para actualizar sus planes institucionales en jurisdicción del Departamento de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza"

Que atendiendo lo contenido en la Ley 1844 de 2017 y lo previsto en la Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, ordenanza N° 066 de 2018, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Chía - Cundinamarca, mediante Acta 04 de fecha 9 de agosto de 2018 aprobó la actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD VERSION IV.

Que en el Marco de Sendai (2015-2030) adoptado en la 3° conferencia mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, se reconoce que en el Estado recae la función principal de reducir el riesgo de desastres, pero es una responsabilidad que debe compartirse con otros actores, tales como los gobiernos locales, el sector privado y otros grupos interesados.

Que Colombia se configura como uno de los primeros países del mundo que se encuentran vinculados al cumplimiento de este proceso, al reportar y validar los indicadores en gestión del riesgo de desastres en la plataforma de monitoreo de Naciones Unidas. Esta validación indica que Colombia ha desarrollado un trabajo de recopilación histórica, análisis, estudio y ratificación que denota el avance en gestión del riesgo conforme a las siete metas globales del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Que las variables que se consolidaron en este reporte apuntan a la reducción de la mortalidad, reducción de la afectación de las personas, reducción de pérdidas económicas, reducción de las afectaciones a infraestructura y servicios básicos, la existencia de estrategias de reducción del riesgo de desastres, el incremento en el apoyo en la cooperación internacional y el incremento en la instalación de Sistemas de Alertas Tempranas en el territorio nacional. Se evidenció en este reporte que los sectores con mayor afectación por desastres son: el de vivienda y el de servicios públicos.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) está otorgando una alta prioridad a la responsabilidad de la estimación de daños y pérdidas en cada uno de los sectores y territorios más vulnerables y afectados por los desastres, así como los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, de manera armónica, en una línea específica denominada "Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático". Todo lo anterior, ratifica el compromiso de Colombia con las metas del MARCO DE SENDAI y el Acuerdo de París, con miras a la reducción de la mortalidad, reducción de la afectación de personas por desastres, reducción de las afectaciones a infraestructura y servicios básicos y el incremento en la instalación de Sistemas de Alertas Tempranas.

Que en mérito de todo lo anterior, el señor alcalde municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR. El Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Chía - Versión III.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR. El documento técnico de soporte PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD - Versión IV, formulado por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, Cuya estructura es:

1. COMPONENTE CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO. - COMPONENTE ESTRATÉGICO
2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO - AUTODIAGNÓSTICO EN TÉRMINOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CAPACIDADES

PARÁGRAFO: El documento PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD Versión IV hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Chía, se reunirá periódicamente cada cuatro meses, para definir cronograma de actividades y hacer seguimiento a la ejecución del plan municipal de gestión de riesgo de desastres.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRALIDAD: Las acciones incluidas en el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PMGRD – Versión IV, son transversales a todos los

instrumentos de planeación del Municipio de Chía y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR. El contenido del presente decreto a las dependencias de la administración municipal de Chía y demás entidades que se requieran, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general en marco de lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 69 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL CHÍA

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Revisó texto legal:

Revisó texto legal:

Natalia Escobar- Contratista CT 515 de 2023 
Carlos Eduardo Matiz Ramírez- contratista 127-2023. Gestión del Riesgo 
Wilson Halaby Nagi – Secretario de Gobierno (E) 
Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Katerine Silva Manchola – P.E O.A.J. 